

**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA SECRETARIA DE  
ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL BANCO  
NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**

NOSOTROS, **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Historia, Especialista en Administración Pública, hondureño, con documento nacional de identidad número **1518-1989-00093**, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número **305-2022** de fecha de fecha siete (07) de abril del año dos mil veintidós (2022), actuando en representación de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO** quien en lo sucesivo se denominará **“SEDESOL”**; y por otra parte el señor **ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con tarjeta de identidad 1503-1973-00625 y Registro Tributario 1503-1973-006257, quien actúa en su condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario la Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No.08019995291567; representación y nombramiento que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No.166-2022 emitido por la Presidenta de la República a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización, por medio del cual se le nombra como Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), efectivo desde el 08 de marzo de 2022 en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, quien en lo sucesivo se denominará **“BANADESA”**; en el uso de sus facultades hemos acordado la celebración del presente **CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)** que se regirá bajo las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.**-Mediante PCM-005-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) se crea **LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL** como el ente gubernamental encargado de instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia. En el cumplimiento de dicho objetivo, esta Secretaría ha emitido el **ACUERDO MINISTERIAL SEDESOL 009-2022** el cual fue firmado en fecha seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022) y crea el **FONDO DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS** destinado a atender y dar respuesta a



las solicitudes de ayuda social presentadas en **LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL** por personas en pobreza, pobreza extrema y/o situación de vulnerabilidad; en el mencionado Acuerdo Ministerial se instruye la creación de una cuenta institucional en **EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, mandato al que se le da cumplimiento mediante la suscripción del presente Convenio.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.**- El presente Convenio tiene como objeto, la prestación de servicios bancarios por parte de **BANADESA** en favor de **SEDESOL**, a través de la creación de una cuenta bancaria destinada a la administración del **FONDO DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS**, el cual al tenor de lo establecido en el **ACUERDO MINISTERIAL SEDESOL-009-2022** puede ser utilizado para cubrir los siguientes componentes: ayudas en salud, compra de medicamento, productos higiénicos, cirugías, pasajes, insumos de bioseguridad, compra de uniformes escolares, uniformes deportivos, útiles escolares, alimentación, compra de raciones de alimento, merienda, bebidas no alcohólicas, hospedaje, transporte, gastos fúnebres, emergencias sanitarias, desastres naturales; los gastos que genere el Lanzamiento del Programa de Nuestras Raíces (alimentación, transporte y ayuda social a personas) y contribuciones para organizar eventos culturales y de deportes y otras análogas que necesiten cubrir las personas naturales en el marco del objetivo y actividades desarrolladas por la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL**.

**TERCERA: NATURALEZA Y ALCANCE DEL CONVENIO.**-El presente es un Convenio de prestación de servicios bancarios que vincula a **SEDESOL** con las distintas agencias y ventanillas de **BANADESA**, cuyo propósito es aprovechar su cobertura para satisfacer las necesidades operativas de **SEDESOL** en el marco de la administración del **FONDO DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS**.

**CUARTA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**- **SEDESOL** creará una cuenta bancaria institucional en el **EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)** fondos provenientes del Presupuesto General de la República del Ejercicio Fiscal 2022, asignado a la **SEDESOL**, bajo la siguiente estructura quinientos mil lempiras exactos (L.500,000.00), con la afectación de la estructura presupuestaria siguiente INST 0412, GA 001, UE 004, PROG 12 SUBPRG 00, PROY 000, ACT/OBRA 004, "OBJETO DE GASTO 51220" de Ayuda Social a Personas; y diez millones de lempiras exactos (L.10,000,000.00), con la afectación del INST 0412, GA 001, UE 001, PROG 001 SUBPRG 00, PROY 000, ACT/OBRA 001 "OBJETO DE GASTO 51220" de Ayuda Social a Personas, transfiriendo inicialmente a la misma un millón de lempiras exactos (L.1,000,000.00) dicho monto podrá incrementarse de acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria con el objetivo que **BANADESA** haga efectivo el pago a las personas seleccionadas como beneficiarias del **FONDO DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS**, servicio por el cual **SEDESOL** pagará a **BANADESA** el cuatro por ciento (4%) en concepto de comisión por el monto total la administración del Fondo.



**QUINTA: CONDICIONES DEL PAGO.-** La forma de pago a los beneficiarios será mediante comunicación por escrito remitida por **SEDESOL** a **BANADESA** instruyéndole hacer efectivo el pago correspondiente, en el caso que **BANADESA** haga el pago mediante transferencias bancarias la comisión será pagada por el Beneficiario.

**SEXTA: RESPONSABILIDADES DE SEDESOL.-** En el marco del cumplimiento de este Convenio, son responsabilidades de **SEDESOL**:

- 1) Aperturar una cuenta bancaria institucional en **EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)** a nombre de **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL**.
- 2) Realizar las transferencias de fondos a la cuenta creada al efecto, con el fin de hacer efectivo el pago a los beneficiarios del **FONDO DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS**.
- 3) Remitir a **BANADESA** el formato de nota de autorización de débito a la cuenta creada al efecto, para la acreditación de pago a los beneficiarios que se presenten a las ventanillas de **EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**.
- 4) Pagar a **BANADESA** el cuatro por ciento(4%) en concepto de comisión del monto total por la administración de los fondos.

**SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE BANADESA.-** En el marco del cumplimiento del presente Convenio, son responsabilidades de **BANADESA**:

- 1) Realizar los pagos a los beneficiarios del **FONDO DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS**, previa recepción de la autorización de débito correspondiente remitida por **SEDESOL**.
- 2) Mantener sus agencias bancarias en comunicación permanente con la Gerencia de Servicio al Cliente, en la Oficina Principal de **BANADESA**, en caso que las agencias no estén en línea **BANADESA**, adoptara las medidas necesarias para efectuar el pago.
- 3) Atender de forma apropiada a los beneficiarios, sin discriminaciones de ninguna naturaleza, aplicando las políticas y procedimientos de atención al cliente determinados en los manuales operativos de **BANADESA**.
- 4) Remitir a **SEDESOL** de forma mensual el estado de cuenta y detalle de las transacciones realizadas, o cuando **SEDESOL** lo requiera mediante comunicación por escrito.

**OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.-** Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por todas las partes y su duración será por el Ejercicio Fiscal 2022, prorrogable a través de intercambio de notas entre las partes y podrá modificarse de común acuerdo mediante adenda.



**NOVENA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.-** El presente Convenio será rescindido cuando se dé una de las condiciones siguientes:

- 1) Mediante acuerdo entre las partes manifestado en forma escrita, por lo menos con sesenta (60) días de anticipación.
- 2) Por incumplimiento de las cláusulas inherentes a las responsabilidades y compromisos adquiridos por ambas partes y que pongan en precario la información suministrada.
- 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las condiciones pactadas.

En caso de rescisión del presente Convenio, **BANADESA** transferirá los fondos que se encuentren en la cuenta creada al efecto a **SEDESOL**, mediante los procedimientos establecidos por la normativa aplicable a cada institución, restando de dicho valor el porcentaje que le corresponde en concepto de comisión por los valores pagados a los beneficiarios de las ayudas sociales.

**DÉCIMA: DE LA CESIÓN.-** Este Convenio o cualquier parte del mismo no puede ser asignado, traspasado, transferido, cedido o delegado, sin el consentimiento previo cualquiera de las partes.

**DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.-** La información a la que las partes tengan acceso en virtud del cumplimiento del presente Convenio es reservada, y por lo tanto debe ser protegida por las dos partes, con la misma confidencialidad que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y cualquier otra regulación que a tal efecto mantenga vigente cada institución. Las partes, dentro del marco de sus respectivas normativas, tomarán las medidas técnicas y administrativas necesarias para proteger la información que le ha sido facilitada bajo el presente convenio, con el propósito de evitar sustracción accidental o ilegal, distorsión, difusión o cualquier otro uso ilegítimo. Para los fines del presente convenio se establece que la confidencialidad de la información prevalece de acuerdo con la normativa vigente aplicable, así mismo, se entiende que la confidencialidad es de forma indefinida.

**DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN.-** Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de prestación de servicios en dos (2) ejemplares originales igualmente válidos para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central (M.D.C.), a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintidós(2022).



*Jose Carlos Cardona*  
JOSE CARLOS CARDONA ERAZO  
SECRETARIO DE ESTADO  
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL  
(SEDESOL)



*Erlyn Orlando Menjivar Rosales*



ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)